



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 951/96

FUNDAMENTOS

En reiteradas ocasiones la alcaldía de General Roca ha ocupado la atención de este legislador, creyendo interpretar la general preocupación de la sociedad sobre la posibilidad de rehabilitación y de reinserción social de los internos que allí habitan.

Reiteradamente he alertado también sobre lo dañino que es, no sólo para los internos, sino para la sociedad toda, permanecer en la condiciones que ellos lo hacen, donde esta posibilidad no aparece como factible.

A ninguno de los que estamos relacionados, directa o indirectamente, con ella se nos escapan la multiplicidad de factores que confluyen para que la alcaldía de General Roca sea esa, la que es y no otra, la que a todos nos gustaría, la que debería ser, la ideal. Y no abundaremos aquí en críticas, en expresiones de deseo o en fundamentos discursivos que no pasaría de ser eso; discurso para una inexistente tribuna que sólo conducirían a desvirtuar el verdadero objetivo de mi gestión, cual es avanzar desde lo posible, colaborar a la solución de los problemas tendiendo a aquellas situaciones ideales a que hago referencia y que en el tiempo sí serán posibles si tenemos claro donde pretendemos llegar.

Y es por ello que debemos ser concientes que si bien hay situaciones estructurales a las que no podemos hoy brindarles la solución de fondo y definitiva que a todos tranquilizaría, hay otras coyunturales, que sí podemos solucionar o al menos colaborar efectivamente para ello, ya que dependen de la buena voluntad y la imaginación de aquéllos que estamos relacionados con la alcaldía.

Podemos estar seguros que con pequeños detalles aportaremos efectiva y positivamente a mejorar la calidad de vida del interno, a mitigar su natural resentimiento para con una sociedad que ellos sienten que los ha condenado para siempre al aislamiento.

Y si alguien ha tenido la fantasía de que esto es así, puede estar seguro que no lo es.

Ese hombre, esa mujer, que está allí en condiciones infrahumanas de vida, sino tiene la posibilidad de rehabilitarse y de reinsertarse socialmente, aunque nos hagamos los distraídos, el inevitable día de su libertad estará en peores condiciones que en las que llegó, con el agravante de que lo habremos condenado a cometer nuevamente el mismo error, ya que sale -según rezan las estadísticas- sin trabajo, sin techo ni familia y además resentido.

Los internos de la alcaldía de General Roca disponían de teléfono de uso público en el interior de ella, medio que les permitía comunicarse con quien quisieran en el momento que así lo desearan. Y sabemos o podemos imaginar al menos, la significación que este aparente y pequeño detalle tiene para alguien que está privado de su libertad. Tampoco abundaremos en consideraciones de tipo literario para explicar la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

importancia de un teléfono en la vida de un detenido. Lo cierto es que a partir de los hechos acaecidos en el mes de junio próximo pasado, cuando fueron destruidos los aparatos allí existentes (sin haber podido todavía la Justicia determinar responsables), los internos no disponen de un teléfono público en el interior del edificio.

A partir de mi reciente visita a la misma, en que me fuera planteada -entre otras- esta situación, es que habiéndome reunido con las autoridades de ella, acordamos la factibilidad de colocar un aparato en cada pabellón, a la vista del celador, del que puedan disponer los internos en los horarios establecidos para circular por el mismo.

Es por ello que, habiéndose logrado la autorización de los responsables de la alcaidía, esta Legislatura no puede permanecer indiferente a esta necesidad.

Por ello:

AUTOR: Mariano Alfredo Remón, legislador.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Comisión Nacional de Telecomunicaciones-, que vería con agrado encomienden a la empresa Telefónica de Argentina, la instalación de un teléfono público por pabellón, en la Alcaldía de General Roca.

Artículo 2°.- De forma.